

Segundo

Que, del análisis de la documentación aportada, se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación de los artículos 2.E) y F) y añadir un nuevo punto G) al artículo 3 de los estatutos, de la Federación de Empresarios de la Comunidad de Madrid (FEDECAM) y la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá impugnar la presente Resolución ante el Juzgado de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 4 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/18.004/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 12 de mayo de 2009, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios del polígono "La Resina" (número de depósito 2422).

Resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios Polígono de la Resina (número 2422).

Ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación del artículo 2 de los estatutos de la citada asociación, por el que se traslada el domicilio social a la calle Laguna del Marquesado, número 19, nave 18 (polígono "La Resina"), de Madrid, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, "Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril de 1977).

El citado cambio ha sido acordado por la Asamblea General Extraordinaria en la reunión celebrada el 1 de mayo de 2009. Se adjunta certificado del acta de la citada reunión suscrita por la Secretaria, doña Isabel Salvador Vives, con el visto bueno de la Presidenta, doña Elena de Sotto Esteban.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, fin dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 12 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/18.005/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 13 de mayo de 2009, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato Coalición Sindical Independiente de Trabajadores de Madrid (CSIT Unión Profesional) (depósito número 1650).

Visto el escrito presentado por don Emilio Naveso Masa, Secretario General de la Federación Coalición Sindical Independiente de Trabajadores de Madrid (CSIT Unión Profesional), en el que solicita el depósito de la modificación de los estatutos de la citada federación (número de depósito 1650) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

En fecha 22 de abril de 2009 tuvo entrada en el Registro de esta Dirección General la solicitud del depósito de la modificación de los estatutos de la citada federación, en la que se adjunta el acta del VI Congreso General Ordinario celebrado el 24 de marzo pasado, suscrita por doña Laura Muñoz Algaba, con el visto bueno del Secretario General, don Emilio Naveso Masa, en el que se acordó modificar el texto de los estatutos.

Segundo

Que, examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y Real Decreto 932/95, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Trabajo y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que, del análisis de la documentación aportada, se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 4 de la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de la modificación del texto de los estatutos de la Federación Coalición Sindical Independiente de Trabajadores de Madrid (CSIT Unión Profesional) y disponer la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 13 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/18.402/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de estatutos de la organización denominada Asociación de Transportistas del Sureste de la Comunidad de Madrid (número de depósito 2494).

Visto el escrito presentado por don Juan Carlos García-Fraile Díaz en nombre y representación de la Asociación de Transportistas del Sureste de la Comunidad de Madrid (SURETRANS), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, que fue registrado en esta Dirección General de Trabajo con fecha 6 de abril de 2009, se solicitaba el depósito de los estatutos y del acta de constitución de la citada asociación.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: Don Juan Carlos García-Fraile Díaz, en representación de "Serrindemadrid, García Fraile y Díaz, Sociedad Limitada", así como don Víctor Manuel García Durán y don Manuel Martínez Domingo, actuando en representación propia.

Tercero

Examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y el ámbito profesional el que su propia denominación indica.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Real Decreto 873/1977.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de estatutos y del acta de constitución de la Asociación de Transportistas del Sureste de la Comunidad de Madrid (SURETRANS), siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y el ámbito profesional el que su propia denominación indica, así como la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 13 de abril de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/18.404/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Renault Retail Grupo Madrid, Sociedad Anónima", y representantes legales de los trabajadores (PCM-143/2009).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-143/2009.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del día lunes 20 de abril de 2009.—Ante el Instituto Laboral de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Carlos Jacob Sánchez.

Vocal: Don José María Roncero G. de Bonilla.

Vocal: Don Julio Canalda Bobas.

Vocal: Don Pedro Baena Pérez.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha miércoles 11 de marzo de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Doña María de los Desamparados Civera, en calidad de responsable de Recursos Humanos.

Don Luis Miguel Valerio Fernández, en calidad de director.

La empresa "Renault Retail Grupo Madrid, Sociedad Anónima", con domicilio social en avenida de Burgos, número 93, de Madrid.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Carlos Paraíso Pareja, en calidad de representante de la Federación Minerometalúrgica de CCOO de Madrid.

Don Pedro Castillo Vera, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Javier Franco García, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por don Fernando Regueras Orallo, representante de la Federación Minerometalúrgica de CCOO de Madrid

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

Voluntariamente, ocho de los nueve trabajadores del Departamento de Fuerza de Ventas, del centro de trabajo de avenida de Burgos, número 93, y en virtud de la situación actual, por la caída de ventas de VO/VN y por un período en exclusiva de abril a junio y de septiembre a octubre de 2009, sin que aquello modifique o altere lo pactado en convenio colectivo, ambas partes llegan al siguiente acuerdo:

1. Trabajar el 100 por 100 de Fuerza de Ventas los sábados por la mañana, disfrutando de las horas trabajadas la mañana del lunes al jueves siguiente, de común acuerdo con el responsable de la actividad.

2. Trabajar un sábado por la tarde de cada mes, de 16:30 a 19:30 horas, quedando en servicio el 25 por 100 de la Fuerza de Ventas (uno en VN y uno en VO). Disfrutándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.a), cuarto párrafo, del Convenio Colectivo de aplicación, de las horas trabajadas de común acuerdo con el responsable de la actividad.

Dicho acuerdo es única y exclusivamente para el período establecido en los párrafos anteriores, sin que sirva de precedente para futuros calendarios laborales, régimen de jornada y descansos y sábados.